

SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN EN EL DEFENSOR DEL PUEBLO

La Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción hace necesario que la institución implante un sistema de información interna.

El objetivo de la Ley 2/2023 es promover la cultura de integridad e información de las entidades públicas y privadas mediante la protección de las personas que informan sobre vulneraciones **graves o muy graves** de tipo administrativo o penal.

Para ello esta ley plantea dos sistemas de información para comunicar las infracciones: uno interno dentro de las entidades públicas y privadas, sistemas internos de información, (se trata del canal preferente) y otro externo, dirigiéndose directamente a las autoridades independientes de información.

Sistema Interno de Información

Este sistema estará diseñado, establecido y gestionado de una forma segura, de modo que se garantice la absoluta confidencialidad de la identidad del informante y de cualquier tercero mencionado en la comunicación, y cumpliendo los requisitos establecidos en el reglamento europeo de protección de datos RGPD y la ley orgánica de protección de datos y garantía de derechos digitales LOPDGDD.

Cualquier persona que trabaje en la institución con cualquier tipo de vinculación (personal al servicio del Defensor del Pueblo, altos cargos, becarios, personal en formación, empleados de contratas, etc) puede informar a través de este sistema, siempre que haya obtenido información sobre infracciones graves en un contexto laboral o profesional, así como aquellas personas con una relación laboral finalizada.

El sistema interno de información del Defensor del Pueblo será gestionado por la Secretaría General de la institución y su responsable será designado por el Defensor, previo informe de la Junta de Coordinación y Régimen Interior, entre el personal técnico de la institución.

Procedimiento de gestión de Informaciones:

Las vías para comunicar las infracciones, son:

-A través de un buzón de correo electrónico denominado sistema.interno.informacion@defensordelpueblo.es

-A través de dos buzones físicos, situados en el distribuidor de la primera planta, junto al reloj de fichar en la sede de Eduardo Dato y frente al ascensor en la segunda planta

de la sede de Zurbano, en los que las mismas personas indicadas anteriormente podrán depositar, siempre en sobre cerrado, la comunicación que deseen realizar relativa a estas infracciones graves.

-A través de una llamada telefónica al responsable del sistema, o solicitando una reunión presencial. En ambas opciones, la conversación será grabada.

- Próximamente en la Intranet se habilitará un acceso a un formulario mediante el cual se podrá enviar la información y hacer un seguimiento de su gestión.

Independientemente de cuál sea la vía de comunicación, los informantes podrán ser anónimos o no. En caso de que el comunicante se identifique al presentar la información, sus datos serán tramitados con la máxima confidencialidad.

El informante podrá optar por establecer un método de comunicación: correo electrónico, dirección postal... a través del cual será informado de la evolución del estudio de la infracción comunicada, y se le podrá solicitar la información adicional que se considere necesaria para la investigación.

Si se ha establecido un canal de comunicación, en un plazo máximo de siete días naturales, se emitirá un acuse de recibo.

El plazo para dar respuesta a las actuaciones de investigación, no será superior a tres meses.

Las informaciones podrán ser desestimadas si no corresponden a conductas que se encuentren dentro del ámbito de la ley, o cuando los hechos carezcan de verosimilitud. También serán desestimadas si se detecta que la información ha sido obtenida mediante la comisión de un delito o si no contiene información nueva respecto a anteriores investigaciones.

Quedarán registradas la relación de actuaciones realizadas para comprobar la verosimilitud de los hechos. las conclusiones alcanzadas y las medidas adoptadas en caso de ser necesarias.

Las personas afectadas serán informadas de la situación que se les atribuye, siempre dentro de la máxima confidencialidad, pudiendo ser oídos en cualquier momento. Debe prevalecer el respeto a la presunción de inocencia y al honor de las personas involucradas.

Se podrá remitir la información al Ministerio Fiscal si los hechos pudieran ser constitutivos de delito.

Sistema Externo de Información

Toda persona física podrá informar ante la Autoridad Independiente de Protección del Informante, o ante las autoridades u órganos autonómicos correspondientes, directamente o previa comunicación a través del correspondiente canal interno.